

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto

Artículo 8 R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado

Santander, 8 de marzo de 2004.—EL INSTRUCTOR, JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA.  
04/3012

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos, de expediente sancionador número S-7268/04.*

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «DISMA BUS S. L.», cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en CUESTA SANTO DOMINGO, 3, 28013 MADRID MADRID, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 24 de noviembre de 2003, contra «DISMA BUS S. L.» por: REALIZAR UN TTE., ESCOLAR, CARECIENDO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ILIMITADA; que pueden ser constitutivos de una infracción MUY GRAVE contemplada en los artículos ART.21 LOTT ART.5 ROTT ART.12 RD 443/01 DE 27-4 (B).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al funcionario DON JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, FRANCISCO JAVIER DEL OLMO ILARZA.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción número: S-007268/2004.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra «DISMA BUS S. L.», cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.  
BOLETÍN: 024958.  
CARRETERA: N-623. KM: 145.50.  
FECHA: 24 de noviembre de 2003.  
HORA: 08:00 h.  
DENUNCIADO: «DISMA BUS S. L.».  
VEHÍCULO MATRÍCULA: BI-7004-BG.

#### HECHOS DENUNCIADOS:

REALIZAR UN TTE., ESCOLAR, CARECIENDO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ILIMITADA.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: ART.21 LOTT ART.5 ROTT ART.12 RD 443/01 DE 27-4 (B).

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: MUY GRAVE.

PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 3.301,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de Septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83, de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto

Artículo 8 R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado

EL INSTRUCTOR, JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA.  
04/3011

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-4932/03.*

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «XIXON PORT, S. L.», cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en CENTRO DE TRANSPORTES, 3, GIJÓN (ASTURIAS), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-004932/2003.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-004932/2003 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «XIXON PORT, S. L.», titular del vehículo matrícula O-6449-AP, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia número 022605, a las 17.00 horas del día 21 de marzo de 2003, en la carretera: A-8. Km: 269 por los siguientes motivos:

REALIZAR UN TTE., CARECIENDO DE DISCOS-DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y DEL ÚLTIMO DE LA SEMANA ANTERIOR EN LA QUE CONDUJO.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 16 de junio de 2003 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 27 de junio de 2003, 6 de agosto de 2003 a «XIXON PORT, S. L.» el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 18 de agosto de 2003 el denunciado presentó escrito de descargos negando los hechos que se le imputan y amparándose en el principio de presunción de inocencia. Considera que se ha creado una situación de indefensión manifestando que se procedió a entregar al agente los discos exigidos. Solicita como pruebas el informe ratificador del agente denunciante y copia de los discos retenidos. Invoca la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de la sanción y solicita archivo de las actuaciones y, subsidiariamente, reducción de la sanción.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el siguiente sentido: «...el citado conductor manifiesta que solo tiene el puesto en el tacógrafo...». Tras dos intentos de entrega encontrándose el denunciado ausente se deposita en lista de notificación no siendo retirado el informe. Se adjunta informe junto con esta resolución.

El instructor del expediente formula con fecha 18 de febrero de 2004 propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 750 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre y el RD 438/98, de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia, informe ratificador del agente denunciante y del disco diagrama obrante en el expediente (del cual ya le ha sido remitida copia al administrado), no habiéndose aportado por el denunciado prueba alguna en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y aplicación del principio de proporcionalidad el número de discos que estando obligado no portaba a bordo y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los artículos 141.Q) LOTT, 198.I) ROTT, R(CE) 3821/85, de la que es autor/a «XIXON PORT, S. L.» y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a «XIXON PORT, S. L.», como autor de los mismos, la sanción de 750 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, FRANCISCO JAVIER DEL OLMO ILARZA.

#### ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).  
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).  
 O.M.- Orden Ministerial.  
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.  
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).  
 CE.- Constitución Española.  
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.  
 04/3013

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección General de Pesca y Alimentación

*Notificación de acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio.

Frente a dicho Acuerdo de Iniciación, y dentro del plazo de quince días, podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, las alegaciones que consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 2 de marzo de 2004.-El jefe del Servicio de Actividades Pesqueras, Julio González Vega.

#### Ayuntamiento de Santander

Nº Expt.	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
366/03	Juan Ramón García Cacho C/ Cardenal Cisneros,67-3º D	Mariscar sin carne	198,36 euros
374/03	Juan Ramón García Cacho C/ Cardenal Cisneros,67-3º D	Mariscar sin carne	324,48 euros
04/2991			

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección General de Pesca y Alimentación

*Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de